

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez informando que solicitaron desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 27 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 0791
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDINSON AGUILAR
Demandado: ANA MILENA SANTA FE BERNAL
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00381-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se verifica que la última actuación realizada en el expediente consistió en proferir el auto que ordena seguir adelante, el día 19 de septiembre de 2019.

Según lo mencionado, conforme al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso se decretará el desistimiento tácito, entendiendo que el proceso estuvo inactivo por más de un año, término que se entiende computado desde la última actuación, es decir desde el día 19 de septiembre de 2019.

En conclusión, se ordenará el archivo del expediente sin condena en costas, y se levantarán las medidas cautelares practicadas.

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por **EDINSON AGUILAR** en contra de **ANA MILENA SANTA FE BERNAL** por la figura del desistimiento tácito.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.



Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd08d623178cae70208033c5ddafa032cdb541830ddf4f33c756235779f21d2a

Documento generado en 27/04/2021 08:31:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**